



Resolución Directoral

Lima, 29 NOV. 2022

VISTOS,

El expediente **UEC00020220001422**, que contiene el Memorándum N° D000592-2022-OA-CENARES/MINSA, Nota Informativa N° 105-2022-CP-UF-OA-CENARES/MINSA, Memorandum N° D000450-2022-OPPM-CENARES/MINSA, Informe N° 54-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, Memorandum N° D000193-2022-DAD-CENARES/MINSA, Carta N° 083-2022-GCIA-REDICUSCO de fecha 21 de setiembre de 2022, el Informe D000449-2022-OAL-CENARES/MINSA de la Oficina de Asesoría Legal; y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 76 de la Constitución Política establece que las obras y la adquisición de suministros con utilización de fondos o recursos públicos se ejecutan obligatoriamente por contrata y licitación pública, así como también la adquisición o la enajenación de bienes. La contratación de servicios y proyectos cuya importancia y cuyo monto señala la Ley de Presupuesto se hace por concurso público. La ley establece el procedimiento, las excepciones y las respectivas responsabilidades;

Que, el numeral 43.1 del artículo 43 del Decreto Legislativo N° 1440 – Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, dispone que “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva”; asimismo, el artículo 51 del mencionado cuerpo legal regula el tratamiento de los compromisos y los devengados a la culminación del año fiscal;

Que, través del Decreto Supremo N° 017-84-PCM se aprobó el “Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado” el cual en su artículo 3 dispone que se entienden por créditos las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior dentro de los montos de gastos autorizados en los Calendarios de Compromisos de ese mismo ejercicio;

Que, los artículos 7 y 8 del Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos Internos y Devengados a cargo del Estado, establecen que el organismo deudor, previos informes técnicos y jurídicos internos, con indicación de la conformidad del cumplimiento de la obligación en los casos de adquisiciones y contratos, y de las causales por las que no se ha abonado en el



presupuesto correspondiente, resolverá denegando o reconociendo el crédito y ordenando su abono con cargo al presupuesto del ejercicio vigente y mediante una resolución que será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por funcionario homólogo;

Que, través de la Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA se aprueba la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, "Procedimiento administrativo para el reconocimiento y abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutadas por los contratistas y/o administrados internos o externos en ejercicios anteriores", el cual es de aplicación y cumplimiento obligatorio de los funcionarios y/o servidores de cada Unidad Ejecutora del Pliego Presupuestal 011 – Ministerio de Salud;

Que, el acápite 6.3 del precepto normativo señalado en el párrafo precedente prescribe que, para el reconocimiento de deudas comprendidas en el ejercicio anterior, la Entidad requiere, entre otros requisitos, de una "manifestación expresa de acuerdo a los términos contractuales y legales de caso, de la conformidad a la ejecución contractual realizada por el contratista"; asimismo, en el acápite 6.5 dispone que "El procedimiento regulado en la presente Directiva será realizado en el ámbito de cada Unidad Ejecutora integrante del Pliego Presupuestal, entendiéndose que la resolución administrativa que apruebe el reconocimiento del adeudo será expedida por el Director General de Administración, o quien haga sus veces en la Unidad Ejecutora, o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa, debiendo contarse con la documentación sustentaría señalada en los numerales 6.3 y 6.4";

Que el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud-CENARES es creado mediante Decreto Supremo N° 007-2016-SA como Órgano Desconcentrado de Alcance Nacional del Ministerio de Salud, dependiente del Despacho Viceministerial de Prestaciones y Aseguramiento en Salud; asimismo a través del Decreto Supremo N° 008-2017-SA, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Salud, disponiéndose en su artículo 121 que el "Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud es el órgano desconcentrado del Ministerio de Salud, dependiente del Viceministerio de Prestaciones y Aseguramiento en Salud, competente en materia de homologación, programación de necesidades, programación y desarrollo del abastecimiento, almacenamiento y distribución de los recursos estratégicos en Salud";

Que, a través Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA se aprueba el Manual de Operaciones del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, el cual en su literal w) del artículo 8 dispone que entre las funciones de la Dirección General del CENARES están "Las demás funciones que le corresponda de acuerdo a las disposiciones legales vigentes";

Que, con Decreto Supremo N° 008-2020-SA, publicado en el Diario Oficial El Peruano el 11 de marzo de 2020, se declaró emergencia sanitaria a nivel nacional, por el plazo de noventa días calendario, por el brote y propagación de la pandemia del COVID 19, lo que fue ampliado en el tiempo;

Que, el 05 de abril de 2021, el Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES emite a favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL**, en adelante el Contratista, la Orden de Compra N° 0000858-2021 para el "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso – Villa Apurimac, Hospital Banco EsSalud " por S/ 648,000.00 (Seiscientos cuarenta y ocho mil con 00/100 Soles);

Que, con Resolución Ministerial N° 755-2021/MINSA de fecha 14 de julio de 2021 se aprobó la Contratación Directa por causal de situación de emergencia derivada





Resolución Directoral

Lima, 29 NOV. 2022

de acontecimiento catastrófico para la adquisición de oxígeno medicinal gaseoso para los establecimientos de salud a nivel nacional en el marco de la emergencia por COVID-19 – Hospital Blanco – ESSALUD – 12.AB; por lo que, con fecha 18 de junio de 2021 se adjudicó la buena pro de dicha contratación directa a la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL**, y con fecha 16 DE junio de 2021 se suscribió el Contrato 651-2021-CENARES/MINSA;

Que, con fecha 14 de diciembre de 2021, la Dirección de Almacén y Distribución del CENARES emitió la Conformidad N° 1364-2021-DAD-CENARES, respecto del cumplimiento de la prestación de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL**, por el objeto de contratación (Oxígeno Medicinal Gaseoso), según las guías de remisión que cita, en la atención a la Villa Apurimac – Hospital Blanco – ESSALUD, correspondiente a la Factura F001-00002064, determinándose el monto ejecutado S/ 27,900.00 (veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles);

Que, con fecha 07 de febrero de 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones, emite la Liquidación de Pago N° 238-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, de la cual se desprende que por la Orden de Compra N° 0000858-2021 el monto a pagar a favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL** es S/ 27,900.00 (Veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles) con la aplicación de una penalidad de S/ 900.00 (Novecientos con 00/100 Soles);

Que, con Informe N° 54-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA de fecha 08 de febrero de 2022 la Unidad de Ejecución Contractual de la Dirección de Adquisiciones concluye que corresponde efectuar el pago al contratista **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL**, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, con Memorandum N° D000193-2022-OPPM-CENARES/MINSA la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 03559 por S/ 27,900.00, lo que fue trasladado mediante Memorando N° D003552-2022-DA-CENARES/MINSA emitido por la Dirección de Adquisiciones;



Que, con Informe N° 105-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración concluye que se otorga conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 27,900.00 (Veintisiete Mil Novecientos con 00/100 Soles) como se evidencia de la Liquidación de Pago N° 238-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, lo que es trasladado mediante Nota Informativa N° D000281-2022-UF-OA-CENARES/MINSA a la Oficina de Administración para continuar con el trámite de reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores; y, a su vez dicho expediente es trasladado a la Oficina de Asesoría Legal con el Memorándum N° D000592-2022-OA-CENARES/MINSA;

Que, que, Carta N° 079-2021-GCIA-REDICUSCO de fecha 04 de agosto de 2021 y Carta N° 083-2022-GCIA-REDICUSCO de fecha 21 de setiembre de 2022, el contratista **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL** requiere el pago de lo adeudado;

Que, para la procedencia del pago solicitado por el citado contratista, corresponde verificar si, en el caso concreto, de los documentos que obran en el expediente administrativo se desprende el cumplimiento de las normas antes citadas, en particular si se verifica la existencia de las condiciones y requisitos previstos en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los contratistas y/o administrados internos y externos en ejercicios anteriores";

Que, en atención a lo requerido por la citada empresa, la Unidad de Ejecución Contractual mediante Informe N° D00054-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA, observándose que efectivamente se cumple cada uno de los presupuestos previstos en la norma aplicable, como lo es el requerimiento de pago, la definición clara y precisa del adeudo, la identificación del proveedor, la documentación que sustenta la existencia del adeudo, la existencia de conformidad por el servicio prestado, el desarrollo de las causas o motivos por los cuales no se pudo atender la obligación oportunamente, y la precisión cronológica de los trámites administrativos seguidos respecto del adeudo, todo lo cual es debidamente analizado y ratificado en el Informe N° 105-2022-CP-EC-UF-OA-CENARES/MINSA la Unidad de Finanzas (Control Previo – Contabilidad) de la Oficina de Administración que concluye otorgando conformidad a la documentación sustentatoria del expediente administrativo, por el importe de S/ 27,900.00 (Veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles)

Que, dicho ello, es preciso indicar que, tal y como se detalla en los antecedentes del presente informe, el requerimiento de pago realizado por el contratista **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL**, fue realizado con Carta N° 083-2022-GCIA-REDICUSCO de fecha 21 de setiembre de 2022; siendo que, la deuda puesta cobro corresponde al "Suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso – Villa Apurimac, Hospital Banco Es Salud" según Orden de Compra N° 0000858-2021 expediente SIAF 3559, adjudicado al ya citado proveedor, concordante con el Contrato N° 651-2021-CENARES/MINSA;

Que, asimismo, se deja constancia que, la obligación de pago corresponde a S/ 27,900.00 (Veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles) menos la penalidad de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 Soles), según lo indicado en la Conformidad N° 1364-2021-DAD-CENARES emitida según las guía de remisión del proveedor en la atención al Hospital Villa Apurimac, Hospital Banco EsSalud, correspondiente a la Factura F001-00002064, lo que es concordante con la Liquidación de Pago N° 238-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA;

Que, en tal sentido, se observa que a la fecha se cuenta con marco presupuestal para realizar el pago requerido, ello conforme a lo indicado en el Memorándum N°





Resolución Directoral

Lima, 29 NOV. 2022

D000450-2022-OPPM-CENARES/MINSA emitido por la Oficina de Planeamiento, Presupuesto y Modernización que emitió Certificación de Crédito Presupuestario Nota N° 3559, para el cumplimiento de la citada obligación de la Entidad;

Que, con Memorándum N° D000193-2022-DAD-CENARES/MINSA la Dirección de Almacén y Distribución informó que no se cumplió con la obligación en su oportunidad debido a que la conformidad fue expedida al proveedor en diciembre de 2021;

Que, con el Informe D000449-2022-OAL-CENARES/MINSA de fecha 28 de noviembre de 2022 la Oficina de Asesoría Legal señala que en atención a lo requerido por la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL** considera viable la emisión de la resolución que autorice el pago con la Factura F001-00002064 por S/ 27,900.00 (Veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles) menos la penalidad de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 Soles), por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0000858-2021 para el "suministro de Oxígeno Medicinal Gaseoso para los establecimientos de salud – *Villa Apurimac, Hospital Banco EsSalud*, vía reconocimiento de deuda de ejercicios anteriores, al amparo de lo dispuesto en la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01 "Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de adeudos provenientes de las obligaciones contractuales y legales ejecutada por los Contratistas y/o Administrados Internos o Externos en Ejercicios Anteriores";

Que, asimismo, sin perjuicio del reconocimiento del adeudo de años anteriores, dado que existe una obligación que no fue pagada oportunamente conforme a lo previsto en los términos contractuales, se deberá remitir los actuados a la Secretaria Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud, a efectos que en uso de sus atribuciones adopte las medidas que considere pertinente;

Con los vistos de la Oficina de Administración, la Dirección de Adquisiciones y de la Oficina de Asesoría Legal;

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1441-Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, el Decreto Supremo N° 017-84-PCM mediante el cual se aprueba el Reglamento del Procedimiento Administrativo para el Reconocimiento y Abono de Créditos internos y Devengados a cargo del Estado, la Directiva Administrativa N° 160-MINSA/OGA-V.01, aprobada por Resolución Ministerial N° 852-2009/MINSA, la Resolución Ministerial N° 907-2021/MINSA, mediante la cual, se



aprueba el Manual de Operaciones del CENARES y la Resolución Ministerial N° 951-2022-MINSA por la cual se designó a la Directora General del CENARES;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- APROBAR el reconocimiento del adeudo por la obligación contraída en el ejercicio 2021 en favor de la empresa **REPRESENTACIONES Y DISTRIBUCIONES CUSCO EIRL**, por el monto total ascendente a **S/ 27,900.00 (Veintisiete mil novecientos con 00/100 Soles) menos la penalidad de S/ 900.00 (novecientos con 00/100 Soles)**, por el adeudo correspondiente a la Orden de Compra N° 0000858-2021 emitida para el suministro Oxígeno Medicinal Gaseoso para la atención del Hospital *Villa Apurimac - Hospital Banco - EsSalud*, conforme a la Liquidación de Pago N° 238-2022-UEC-DA-CENARES/MINSA emitida por la Unidad de Ejecución Contractual y la Conformidad N° 1364-2021-DAD-CENARES emitida por la Dirección de Almacén y Distribución, por los fundamentos expuestos en los considerandos del presente acto resolutivo.

ARTÍCULO 2°.- DISPONER que se efectúe el pago reconocido en el artículo 1° del presente acto resolutivo con cargo al presupuesto actual.

ARTÍCULO 3°.- DISPONER que la Dirección de Adquisiciones y la Oficina de Administración adopten las acciones correspondientes para el cumplimiento de lo dispuesto en el presente acto resolutivo, en el marco de sus competencias.

ARTÍCULO 4°.- REMITIR a la Secretaría Técnica de los Órganos Instructores del Procedimiento Administrativo Disciplinario del Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos Estratégicos en Salud – CENARES, para que en uso de sus atribuciones, adopte las medidas que considere pertinente.

REGÍSTRESE y COMUNÍQUESE.



MINISTERIO DE SALUD
Centro Nacional de Abastecimiento de Recursos
Estratégicos en Salud - CENARES

Ingrid Brigitte Galarreta Osorio
Directora General